



**BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**“6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/16.- Dada cuenta del dictamen indicado, que es del siguiente contenido:**

**“Vista la propuesta de referencia de fecha 19 de octubre de 2016, del siguiente contenido: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 20 de octubre de 2015 y, de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la *Junta de Gobierno Local*:**

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario número 1/2016 del Presupuesto para 2016, por importe de 2.604.834,23 euros.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2016, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La Modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.



Visto el informe emitido por el Sr. interventor general con fecha 19 de octubre de 2016, del siguiente contenido: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

### Informe

#### 1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

#### 2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).

#### 3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.



**La tramitación del expediente:**

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y, propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince día hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y, remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

**4. Informe de Intervención al Proyecto de Modificación Presupuestaria número 01/2016, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/ Crédito Extraordinario.**

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente y vista la Memoria que se adjunta al mismo, sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos Capítulo I	10.322,30
Habilitaciones y Suplementos Capítulo II	1.863.709,15
Habilitaciones y Suplementos Capítulo IV	78.570,02
Habilitaciones y Suplementos Capítulo VI	652.232,76
<b>Total créditos al alza</b>	<b>2.604.834,23</b>

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, por el importe que se indica:



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
Área de Secretaría General

Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	2.604.834,23
<b>Total</b>		<b>2.604.834,23</b>

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito/ crédito extraordinario que se propone.

Se precisa que a la vista de los datos dimanantes de la liquidación del presupuesto de 2015, no resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto al destino del superávit, como se muestra a continuación:

Destino del superávit presupuestario 2015 (artículo 32 LOEPSF)						
Determinación del superávit consolidado						
Concepto	Ayuntamiento	OALDIM	Fundación Cultura	Parque Tecnoalim.	EMVIPSA	Total consolidado ajustado transf. internas
Necesidad/Capacidad financiación liquidación 2015	4.791.504,84	288.721,13	19.642,78	37.788,00	1.199.595,48	6.337.252,23
Remanente Tesorería Gastos Generales liquidación 2015	10.621.403,08	1.041.384,88				
Resultados 2015			392,30	-274.665,00	33.417,00	
Resultado de aplicación el art. 32 LOEPSF. Superávit consolidado > 0 (6.337.252,33) y endeudamiento financiero consolidado > 0						
Determinación de la aportación de cada entidad						
Concepto	Ayuntamiento	OALDIM	Fundación Cultura	Parque Tecnoalim.	EMVIPSA	Total
Reducción endeudamiento neto	4.791.504,84	288.721,13	392,30	0,00	33.417,00	5.114.035,27
Comentarios	Capacidad. financ.	Capacidad. financ.	RDO>0	RDO < 0	RDO > 0	
Según correo de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL., las entidades con presupuesto limitativo aportan el menor entre remanente y capacidad de financiación. Las entidades mercantiles aportan el menor entre superávit y Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.						
Aplicación DA 6º LOEPSF						
Concepto	Ayuntamiento	OALDIM	Fundación Cultura	Parque Tecnoalim.	EMVIPSA	Total consolidado ajustado transf. internas
Efecto positivo del FFPP (RDL 4/2012 y 8/2013) en el RTGG a 31/12/2015	17.834.962,83					
Remanente neto DA 6º LOEPSF	-7.213.559,75					
No resulta de aplicación la DA 6º LOEPSF. Se cumple la primera condición: endeudamiento < 110%. Pero se incumple la segunda: RTGG ajustado < 0						

De esta manera, de acuerdo con el artículo 32 de la LOEPSF y puesto que no resulta de aplicación a este Ayuntamiento lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la citada norma; una vez que se destine parte del Remanente de Tesorería para gastos generales a reducir el nivel de endeudamiento neto, por la cuantía del superávit calculado considerando



el grupo consolidado según contabilidad nacional (Ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado al ente principal), el Remanente disponible resultante es suficiente para financiar el suplemento de crédito/crédito extraordinario que se propone. El detalle de lo expuesto se resume en la siguiente tabla:

Concepto	Ayuntamiento	Oaldim	Fundación de la Cultura	Parque Tecnoalim.	EMVIPSA	Total Consolidado
Superávit liquidación 2015 (capacidad de financiación en términos SEC)	4.791.504,84	288.721,13	19.642,78	37.788,00	1.199.595,48	6.337.252,23
Remanente de Tesorería para Gastos Generales//Resultado	10.621.403,08	1.041.384,88	392,30	-274.665,00	33.417,00	
Reducción Endeudamiento financiero neto (art. 32 LOEPYSF)	4.791.504,84	288.721,13	392,30	0,00	33.417,00	5.114.035,27
Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible	5.829.898,24	752.663,75				

TERCERO: El expediente 01/2016 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 01/2016			
ESTADO DE GASTOS			
Capítulo	Denominación	Suplemento	Créd. Extraord.
1	Gastos de personal	10.322,30	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.771.560,35	92.148,80
4	Transferencias Corrientes	78.570,02	0,00
6	Inversiones Reales	652.232,76	0,00
<b>Total</b>		<b>2.512.685,43</b>	<b>92.148,80</b>
<b>Total Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario</b>			<b>2.604.834,23</b>
ESTADO DE INGRESOS			
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe	
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.604.834,23	
<b>Total Remanente de Tesorería</b>			<b>2.604.834,23</b>

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 01/2016, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2016, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, por un importe total de **2.604.834,23 euros**".

Vista la propuesta de suplemento de crédito/crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 19 de octubre de 2016. Visto, así mismo, el certificado sobre el estado del remanente de Tesorería igualmente fechado el 19 de octubre de 2016, y conocida la relación de facturas del expediente de suplemento/crédito extraordinario 1/2016, documentos que obran en el expediente.

Y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en el día de hoy 21 de octubre.

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 12 votos



a favor (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo Municipal Andalucista) y 13 abstenciones, con intención de manifestarse en Pleno, ya que no ha dado tiempo a estudiar el mismo (10 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Concejal del Grupo No Adscrito), dictaminó:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2016, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

(...)

Concluidas las intervenciones producidas respecto a este punto, que se realizan conjuntamente con el punto anterior, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

**1º.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2016, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**2º.-** Exponer al público la citada modificación, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**3º.-** Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
Área de Secretaría General

administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,  
P.D. (Decreto 6779/16 de 19 de septiembre)

Fdo: Juan Carlos Márquez Pérez



